



Resolución de la Oficina de Administración

N° 057-2019-AGN/SG-OA

Lima, 19 de setiembre de 2019

Visto, el Informe Técnico N° 002-2019-AGN/SG/OA/AA-CP de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por La Coordinación de Control Patrimonial y Almacén del Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración y el Informe N° 348-2019-AGN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante la Directiva) aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5°, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. El artículo 10, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, los procedimientos específicos para la baja de bienes han sido establecidos en el numeral 6.2.3 de la Directiva y la causal de baja hurto, en el literal g) del numeral 6.2.2, y la obligación de comunicar a la SBN la ejecución de procedimientos de baja han sido establecido en el numeral 5.11 de la Resolución N° 084-2018/SBN, que incorpora dicho numeral en las Disposiciones Generales de la Directiva;

Que, con denuncia policial N° 13815161 de la Comisaría PNP de Pueblo Libre, de fecha 02 de marzo de 2019, el señor José Antonio Reyna Ferreyros identificado con DNI N° 07495803 Director de la Escuela Nacional de Archivística, presenta la denuncia policial por la causal de hurto de dos (02) Computadoras Personales Portátiles (laptops), una (01) cámara fotográfica ubicados en el ambiente de recepción de la Secretaría de la Escuela Nacional de Archivística



dentro de un armario de metal, tres (03) Computadoras Personales Portátiles (laptops) y una (01) Tableta Pad ubicados en el ambiente de la Jefatura de mencionada oficina;

Que, con Oficio N° 865-2019-DIRINCRI PNP-DIVDIC CENTRO-DEPINCRI BREÑA-PL, de fecha 03 de marzo de 2019, el Jefe de la DEPINCRI Breña de Pueblo Libre, solicita la filmación de las cámaras de seguridad del local de la Escuela Nacional de Archivística, de los días 01 de marzo al 02 marzo de las 23:00 horas hasta las 08:00 horas respectivamente;

Que, con Oficio N° 039-2019-AGN/ENA, de fecha 04 de marzo de 2019, el Director de la Escuela Nacional de Archivística remite en formato DVD las imágenes registradas por las cámaras de seguridad, de las puertas de ingreso de la secretaria y jefatura de la ENA, asimismo remite las grabaciones de la puerta principal, la cochera, el hall, patio principal y los patios de salida de los vehículos; en señal de conformidad el Sub Oficial Técnico de 1 el Sr. Loconi Boggiano Víctor firma el acta de entrega de los DVDs con fecha 05 de marzo de 2019;

Que, con Carta N° 04-2019-AGN/SG-OA, de fecha 05 de marzo de 2019, la Oficina de Administración solicita a la empresa de seguridad Corporación de Servicios Especiales JQ S.A.C, realizar los descargos sobre los hechos acontecidos en la Escuela Nacional de Archivística, sobre el hurto ocurrido de: 05 computadoras personales portátiles, 01 Tableta Pad, 01 cámara fotográfica, 01 celular y dinero en efectivo correspondiente a caja chica de la ENA;

Que, con Carta S/N, de fecha 07 de marzo de 2019, La empresa de Seguridad Corporación de Servicios Especiales JQ S.A.C, manifiesta que el agente de seguridad Sr. Cruz Camacho Rolin no asistió a laborar el día de los hechos debido a motivos de salud, el mismo que ha sido comunicado a su supervisor, quien autorizo dicho permiso; quedándose en el servicio el Sr. Alarcón Borja José Luis; mencionado agente de seguridad en el registro del cuaderno de ocurrencias no ha presentado ningún tipo de suceso del día 01 de marzo desde las 19:00 hasta las 7:00 del 02 de marzo de 2019. La empresa de seguridad manifiesta contar con la póliza de seguro de la aseguradora MAFRE seguros, y que de comprobado el hecho de deshonestidad sobre su personal de seguridad, serán asumidos por dicha aseguradora;

Que, con Informe N° 024-2019-HECM, de fecha 08 de marzo de 2019, el personal contratado por orden de servicio del Área de Abastecimiento - Servicios Generales, brinda al detalle la ocurrencia según las imágenes de las grabaciones del sistema de vigilancia de la Escuela Nacional de Archivística: El ladrón ingresa por la puerta trasera de la ENA, con suma facilidad al parecer contaba con la llave de esa puerta, una vez dentro del recinto el ladrón va directamente a la Oficina del Jefe de la ENA, del Sr. José Reyna Ferreyros lo que hace suponer que el ladrón conocía los ambientes, ya con los bienes hurtados el ladrón sale por donde ingresó; resumiendo que el ladrón ingresa a las 00:40 am del día sábado 02 de marzo y sale a las 2:10 am del mismo día. Asimismo, sobre la grabación de las imágenes del agente de seguridad de turno, se puede apreciar que el agente realiza rondas fuera de su ambiente (comedor-seguridad) realizando llamadas telefónicas consecutivas desde las 11:05 pm hasta las 11:35 pm del día 01 de marzo de 2019, y luego ya no sale de su ambiente (comedor-seguridad); cabe señalar que en el ambiente donde se encontraba el agente de seguridad se cuenta con una televisor donde se visualizan todos los videos de las cámaras de seguridad. Por último, en mencionado informe se señala que los agentes de seguridad que deberían cubrir el turno noche de las 19:00 horas a las 7:00 am del 01 de al 02 de marzo de 2019, eran el agente Alarcón Borja José Luis y el Sr. Cruz Camacho Rolin Javier, pero este último no llegó a trabajar, dejando solo en la guardia al agente Alarcón Borja José Luis y la empresa de seguridad no repuso al agente faltante;

Que, con Carta S/N de fecha 06 de mayo de 2019, los ajustadores de seguros Master en atención a la póliza N° 2211910200006 de la empresa de Seguridad Corporación de Servicios Especiales JQ S.A.C, sobre el hurto de 05 laptops, 01 tableta Pad, 01 cámara fotográfica y dinero en efectivo; informa que de la lista de Asegurados en la Póliza, el Sr. José Luis Alarcón Borja, vigilante de servicio del local afectado al momento de los hechos, no figura en dicha lista, y además al no haber presentado la denuncia correspondiente, no procede el reclamo de cobertura de la póliza contratada, por lo cual los ajustadores de seguro han procedido a cerrar el caso, quedando a los Sres. de Mapfre seguros sin responsabilidad alguna de indemnización del hecho presentado;

Que, Con Carta N° 025-2019-AGN/SG-OA, de fecha 17 de junio de 2019, la Oficina de Administración del AGN, remitido a la empresa de Seguridad Corporación de Servicios Especiales JQ S.A.C, le informa que en base a la reunión sostenida entre su representada y el Área de Abastecimiento, como representante legal de la empresa de seguridad asumió el compromiso verbal de la reposición de los bienes siniestrados que corresponderían a características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, para lo cual se le ha proporcionado las copias de las especificaciones técnicas de cada bien siniestrado, y que a la fecha su persona no ha informado de las acciones realizadas para la reposición. Para lo cual la Oficina de Administración brinda por primera vez un plazo no mayor a diez (10) días calendarios de recibida la carta a efecto de reponer dichos bienes;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de julio de 2019, la empresa de seguridad Corporación de Servicios Especiales JQ S.A.C, pone en conocimiento que su representada asumirá la responsabilidad por las pérdidas de los equipos de cómputo ocurrido en la Sede de la Escuela Nacional de Archivística;

Que, a través del Informe N° 544-2019-AGN/SG-OA-AA, del 04 de setiembre de 2019, el Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 002-2019-AGN/SG/OA/AA-CP de la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén, con la opinión técnica favorable y la recomendación de aprobar la baja de siete (07) bienes patrimoniales por la causal de hurto; precisando que dicho procedimiento de baja, cumple con lo establecido en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la baja de los siete (07) bienes patrimoniales, por causal de hurto, toda vez que ajusta al numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, con el visto del Área de Abastecimiento, Coordinación de Control Patrimonial y Almacén, Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10°, del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Tercera Disposición Complementaria de la Directiva N° 001-2015/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja por la causal de hurto de siete (07) bienes patrimoniales, cuya descripción, detalles técnicos y valor neto asciende a un total de S/ 619.04 (seiscientos diecinueve con 04/100 soles), los mismos que se detallan en el Anexo 01 de la presente resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Autorizar al Área de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén del Área de Abastecimiento la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, al Área de Contabilidad, y al Área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que el Área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el número de la resolución que aprueba la baja, mediante el registro en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, de conformidad con la modificatoria del numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración

CARLOS CÉSAR MEZA MONTALVO
Jefe